REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2329

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADA: LINDA LILIANA ERAZO RAMOS RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00841-00.

VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el art. 461 del C. G. del G., será despachada favorablemente, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la demandada.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO FINANDINA S.A en contra de LINDA LILIANA ERAZO RAMOS, por <u>PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</u> de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: *ORDENAR* la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, *LÍBRENSE* los oficios pertinentes y entréguense a la parte demandada.

TERCERO: Realizado lo anterior, ARCHÍVESE el presente asunto.

DONALD HERNAN CHALDO SEPÚLVEDA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARAR